




Área / Servicio Secretaría	Documento SEC15102BV
Código de verificación  3N6H 5F0J 233R 5P20 1A3H	Expediente CAA/2021/363 Fecha 09-11-2021

<i>Asunto</i> Junta de Gobierno de 8 de noviembre de 2021 CERTIFICADO PUNTO Nº 7.- Bases reguladoras concesión de subvenciones ejercicio 2022.
--

ISABEL CANTERA CUARTAS, Secretaria del Consorcio para el Abastecimiento de Agua y Saneamiento en el Principado de Asturias.

CERTIFICA:

Que la Junta de Gobierno, en Sesión Ordinaria celebrada el 08 de noviembre de 2021, entre otros adoptó el siguiente:

7.- BASES REGULADORAS CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EJERCICIO 2022.

La Sra. Presidenta cede la palabra a D. Julio Antonio Pérez Álvarez, Gerente del consorcio quien expone en relación a este asunto, que respecto a las aprobadas en el ejercicio 2021, las Bases reguladoras de concesión de subvenciones ejercicio 2022, destaca las siguientes modificaciones:

- Son objeto de subvención aquellas actuaciones encaminadas a dar cumplimiento a los objetivos reflejados en el Plan Director de Abastecimiento de Aguas en el Principado de Asturias 2020-2030. Recogidas en la **Línea 1: Estudios y proyectos relacionados con necesidades en materia de abastecimiento** y **Línea 2: Actuaciones encaminadas a la digitalización de la gestión del agua.**
- Los solicitantes y beneficiarios de estas ayudas serán los municipios consorciados, para la financiación de proyectos y actuaciones a desarrollar en el ámbito de sus servicios de abastecimiento.



- Con el fin de alcanzar el mayor número de Ayuntamientos beneficiados, solamente será objeto de subvención en cada línea de financiación una actuación por Ayuntamiento, Optando en el caso de recibir varias solicitudes de un mismo Ayuntamiento, por la que presente una mayor puntuación de acuerdo a los criterios que se exponen a continuación

- Plazo límite de justificación de las subvenciones anuales será el 15 de diciembre del ejercicio presupuestario. Este plazo podrá ser objeto de ampliación debiendo de cumplirse los siguientes requisitos:
 - La solicitud de ampliación de plazo deberá de presentarse en fecha anterior al plazo límite de justificación, esto es, el 15 de diciembre del ejercicio presupuestario.
 - El período de ampliación de plazo no podrá exceder del 31 de enero del ejercicio presupuestario siguiente.
 - La resolución de concesión/denegación de la ampliación de plazo solicitada, será adoptada por la Presidencia del Consorcio y notificada a los interesados.

- Dentro de la **Línea 3: Actuaciones de renovación o mejora de las infraestructuras hidráulicas**, se ha considerado como criterio de valoración:
 - Actuaciones encaminadas a mejorar la cohesión territorial municipal mediante el acceso equitativo a servicios y equipamientos y la subsanación de problemas relacionados con la protección social.

Finalmente, hace constar que este asunto ha sido dictaminado favorablemente en la Comisión Especial de Cuentas de 22 de octubre de 2021.

Tras esta exposición solicita la palabra el Alcalde de Sobrescobio, D. Marcelino Martínez Menéndez, que en primer término agradece al Consorcio el apoyo en la financiación a través de subvenciones nominativas de múltiples obras en materia de abastecimiento que le ha permitido una importante mejora en las infraestructuras y hace constar que si bien el Municipio que representa es uno de los beneficiados con la modificación que se introduce en la regulación de las subvenciones del ejercicio 2022, al permitirle además acudir a la convocatoria de las subvenciones genéricas, hace constar que por solidaridad no presentará petición para ninguna de las líneas genéricas el citado ejercicio, a los efectos de que las



ayudas puedan llegar a otros Municipios con mayores necesidades en las infraestructuras de abastecimiento

Al no plantear los asistentes ninguna otra cuestión ni aclaración, la Presidencia lo somete a votación. La Junta de Gobierno, por unanimidad de sus miembros, acuerda:

Primero.- Prestar aprobación a las Bases reguladoras concesión de subvenciones ejercicio 2022, con el contenido:

1	<u>INTRODUCCIÓN</u>	3
2	<u>ACTUACIONES OBJETO DE FINANCIACIÓN</u>	3
3	<u>SOLICITANTES Y BENEFICIARIOS</u>	4
4	<u>PLAZO PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS SOLICITUDES</u>	5
5	<u>CRITERIOS DE SELECCIÓN</u>	6
6	<u>FINANCIACIÓN</u>	8
7	<u>REQUISITOS A CUMPLIR PARA LA OBTENCIÓN DE LAS AYUDAS</u>	10
8	<u>OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS</u>	10
9	<u>JUSTIFICACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL PROYECTO</u>	11
10	<u>ÓRGANOS QUE INTERVIENEN EN EL PROCEDIMIENTO</u>	12
11	<u>PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN</u>	12

1 INTRODUCCIÓN.

Con estas ayudas se promueve especialmente la implantación de actuaciones por parte de los Ayuntamientos consorciados con el objetivo de mejorar la gestión y eficiencia de los servicios de abastecimiento municipales.

Esta convocatoria de ayudas incluye distintos tipos de actuación para el fomento de:

- a) Estudios y proyectos relacionados con necesidades que en materia de abastecimiento tengan los municipios consorciados.
- b) Obras y servicios de Actuaciones de mejora en eficiencia energética y digitalización de instalaciones y sistemas auxiliares de la red de abastecimiento municipal, tales como instalaciones eléctricas, elementos de regulación y bombeos.
- c) Obras de renovación o mejora de las infraestructuras dedicadas al abastecimiento urbano, tales como depósitos, conducciones de distribución o sistemas de



potabilización.

Las ayudas se financian a través del presupuesto del Consorcio, cuyo objetivo es impulsar acciones a favor de la mejora del medio ambiente y de la integración de las políticas de calidad ambiental con las de lucha contra el cambio climático, la mejora de la eficiencia energética, la sostenibilidad de los servicios municipales de abastecimiento, así como los procesos de digitalización.

2 ACTUACIONES OBJETO DE FINANCIACIÓN.

Serán objeto de financiación los proyectos que cumplan las bases de la presente convocatoria y que estén relacionados con las siguientes líneas:

- **Línea 1: Estudios y proyectos relacionados con necesidades en materia de abastecimiento**

Son objeto de subvención aquellas actuaciones encaminadas a dar cumplimiento a los objetivos reflejados en el *Plan Director de Abastecimiento de Aguas en el Principado de Asturias 2020-2030* a través del Programa de Actuación dedicado a la calidad de las aguas, y de sus líneas específicas LA-11 Protección y control de captaciones de aguas, LA-12 Mejora del tratamiento de las aguas abastecidas, y LA-13 Control sanitario.

- **Línea 2: Actuaciones encaminadas a la digitalización de la gestión del agua.**

Son objeto de subvención aquellas actuaciones encaminadas a dar cumplimiento a los objetivos reflejados en la Línea de Actuación LA-10 *Digitalización de la gestión del agua*, del Programa de Actuación dedicado a la Gestión y Gobernanza del *Plan Director de Abastecimiento de Aguas en el Principado de Asturias 2020-2030*.

- **Línea 3: Actuaciones de renovación o mejora de las infraestructuras hidráulicas**

Son objeto de subvención aquellas actuaciones encaminadas a la realización de inversiones para mejorar los procesos de potabilización del agua de manera que permita conseguir una calidad que cumpla con los estándares sanitarios.

También lo serán las obras encaminadas a la mejora de la eficiencia hidráulica, la mejora



de red, las actuaciones de adecuación de las infraestructuras hidráulicas a lo requerido en el RD 140/2003 en relación a establecimientos de perímetros de protección, señalización, impermeabilización de depósitos etc, y las que permitan mejorar la cohesión territorial municipal mediante el acceso equitativo a servicios y equipamientos o la solución a problemas relacionados con la protección social.

Asimismo podrán ser objeto de subvención aquellas actuaciones encaminadas a dar cumplimiento a los objetivos reflejados en el *Plan Director de Abastecimiento de Aguas en el Principado de Asturias 2020-2030* a través del Programa de Actuación dedicado a las infraestructuras.

3 SOLICITANTES Y BENEFICIARIOS.

Los solicitantes y beneficiarios de estas ayudas serán los municipios consorciados, para la financiación de proyectos y actuaciones a desarrollar en el ámbito de sus servicios de abastecimiento.

Con el fin de alcanzar el mayor número de Ayuntamientos beneficiados, solamente será objeto de subvención en cada línea de financiación una actuación por Ayuntamiento, optando en el caso de recibir varias solicitudes de un mismo Ayuntamiento, por la que presente una mayor puntuación de acuerdo a los criterios que se exponen a continuación.

4 PLAZO PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS SOLICITUDES.

Los plazos en la tramitación de las subvenciones se ajustarán a los siguientes requisitos:

1. Antes del 31 de enero del ejercicio presupuestario, por el Consorcio se comunicará a todos los ayuntamientos consorciados la convocatoria de las subvenciones, abriendo el plazo para la presentación de solicitudes, el cual finalizará el 01 de marzo
2. Plazo límite para valoración de las solicitudes y aprobación de la concesión de ayudas, hasta el 01 de abril del ejercicio presupuestario (la aprobación de las ayudas está, en todo caso, condicionada a la existencia de crédito presupuestario).
3. La resolución de concesión determinará el plazo de ejecución de la subvención y el régimen de pago de las ayudas.



4. Plazo límite de justificación de las subvenciones anuales será el 15 de diciembre del ejercicio presupuestario. Este plazo podrá ser objeto de ampliación de conformidad con lo previsto en el artículo 70.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo de cumplirse los siguientes requisitos:
- La solicitud de ampliación de plazo deberá de presentarse en fecha anterior al plazo límite de justificación, esto es, el 15 de diciembre del ejercicio presupuestario.
 - El período de ampliación de plazo no podrá exceder del 31 de enero del ejercicio presupuestario siguiente.
 - La resolución de concesión/denegación de la ampliación de plazo solicitada, será adoptada por la Presidencia del Consorcio y notificada a los interesados.

Las entidades solicitantes de las ayudas deberán presentar al Consorcio la documentación siguiente:

- a) Solicitud conforme al modelo que se aporta en documento anexo.
- b) Copia del proyecto o memoria descriptiva y valorada de la actividad para la que se solicita subvención. Siempre que la actuación consista en una obras y el presupuesto de licitación supere los 50.000€ sin IVA, deberá de aportarse proyecto técnico.
- c) Acreditación de no estar incurso en ninguna de los supuestos establecidos en los artículos
- d) 13.2 y 13.3. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- e) Declaración relativa a no disponer de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para el mismo fin
- f) Acreditación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social
- g) Informe técnico en el que se identifique el alcance de la actuación claramente sobre el esquema del sistema/s de abastecimiento sobre el que se plantea, incluyendo la relación detallada de núcleos de población y nº de habitantes según censo y población servida que resulta beneficiada.
- h) En su caso, informe emitido por los Servicios Sociales del Municipio que acredite que la actuación contribuye a mejorar las condiciones de cohesión territorial



municipal mediante el acceso equitativo a servicios y equipamientos dando solución a problemas relacionados con la protección social (situaciones de vulnerabilidad, exclusión social, o dependencia).

Solo se admitirá documentación en formato digital.

5 CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Sólo se aceptarán los proyectos que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases de la convocatoria y los objetivos específicos que se detallan a continuación.

Para cada línea de actuación, en el caso de recibir varias solicitudes de un mismo Ayuntamiento, se subvencionará la que obtenga mayor puntuación.

En caso de que varias actuaciones solicitadas por un mismo Ayuntamiento obtuviesen la misma puntuación, se subvencionará la que resulte más beneficiosa económicamente para el Municipio, siempre que exista disponibilidad presupuestaria.

Se establecen los siguientes criterios de puntuación para determinar el orden de concesión de las subvenciones para la financiación de los proyectos.

a) Línea 1: Estudios y proyectos relacionados con necesidades en materia de abastecimiento

Actuaciones relacionadas con la línea de actuación LA-12 del Plan Director: Mejora del tratamiento de las aguas abastecidas	15 puntos
Actuaciones relacionadas con la línea de actuación LA-11 del Plan Director : Protección y control de captaciones de aguas	10 puntos
Actuaciones relacionadas con la línea de actuación LA-13 del Plan Director: Control Sanitario	5 puntos
Población beneficiada por la actuación	Calculado el ratio entre población beneficiada por la actuación y censo del



	municipio en %, se otorgará 1 punto por cada 5%, redondeado al primer decimal.
Criterio reto demográfico	Municipios < 5.000 hab: 15 puntos Municipios 5.000-25.000 hab: 10 puntos Municipios >25.000 hab: 5 puntos

b) Línea 2: Actuaciones encaminadas a la digitalización de la gestión del agua:

Actuaciones que contribuyan a la mejora del control de la calidad de las aguas mediante la <u>mejora del control</u> de las operaciones de potabilización, y desinfección.	15 puntos
Actuaciones que contribuyan a la adquisición, registro y comunicación de datos relacionados con los caudales realmente captados, y/o distribuidos	10 puntos
Actuaciones que contribuyan a la mejora de las operaciones de gestión en distribución que incrementen la garantía de servicio y la eficacia en la gestión	5 puntos
Población beneficiada por la actuación	Calculado el ratio entre población beneficiada por la actuación y censo del municipio en %, se otorgará 1 punto por cada 5%, redondeado al primer decimal.
Criterio reto demográfico	Municipios < 5.000 hab.: 15 puntos Municipios 5.000-25.000 hab.: 10 puntos Municipios >25.000 hab.: 5 puntos

c) Línea 3: Actuaciones de renovación o mejora de las infraestructuras hidráulicas

Actuaciones relacionadas con la mejora de los procesos de potabilización de agua para conseguir una calidad del agua a suministrar que cumpla con estándares sanitarios	20 puntos
---	-----------



Actuaciones de mejora de la eficiencia hidráulica mediante la sustitución de elementos de fibrocemento en las redes de abastecimiento.	15 puntos
Actuaciones de adecuación de las infraestructuras hidráulicas a lo requerido en el RD 140/2003, cierres perimetrales, señalización, e impermeabilización depósitos	10 puntos
Actuaciones encaminadas a incrementar la garantía de regulación del agua potabilizada.	10 puntos
Actuaciones encaminadas a mejorar la cohesión territorial municipal mediante el acceso equitativo a servicios y equipamientos y la subsanación de problemas relacionados con la protección social.	5 puntos
Población beneficiada por la actuación	Calculado el ratio entre población beneficiada por la actuación y censo del municipio en %, se otorgará 1 punto por cada 5%, redondeado al primer decimal.
Criterio reto demográfico	Municipios con censo < 5.000 hab.: 15 puntos Municipios con censo 5.000-25.000 hab.: 10 puntos Municipios con censo >25.000 hab.: 5 puntos

Criterio de desempate: en caso de empate entre municipios, se establece como criterio de desempate por cada bloque dentro del “Reto Demográfico”, el de “mayor población beneficiada” por la actuación propuesta.

6 FINANCIACIÓN.

Las actuaciones reguladas en las presentes Bases serán de 3 tipos: “Estudios y proyectos de abastecimiento”, “Mejora en eficiencia energética y digitalización de instalaciones”, y “Obras de renovación de infraestructuras” y. En la siguiente tabla se recogen las cuantías máximas a financiar por actuación, así como, el importe anual máximo estimado



de las dotaciones por tipo y el porcentaje máximo de subvención sobre el gasto subvencionable:

LINEAS DE ACTUACIÓN	MAXIMO A FINANCIAR POR ACTUACION	PRESUPUESTO DE LA LINEA	Porcentaje máximo de subvención sobre gasto subvencionable
Estudios y Proyectos de abastecimiento	Hasta 10.000 €	100.000€	80%
Mejoras eficiencia energética y digitalización de instalaciones	Hasta 25.000 €	200.000€	75%
Obras de renovación de infraestructuras	Hasta 100.000 €	700.000€	70%

En caso de no agotarse el importe anual máximo estimado de alguno de los programas, el excedente podrá destinarse a los otros tipos de actuaciones donde haya solicitudes aprobadas para las que no alcance la financiación.

El importe de las anualidades para las subvenciones reguladas en las presentes bases no podrá superar en ningún caso, el límite de gasto que figure en el concepto correspondiente del Presupuesto de Gastos de la Entidad para el ejercicio de referencia; para el ejercicio de 2022 se fija un importe total máximo, para los tres tipos de actuaciones, de UN MILLON (1.000.000,00 €) DE EUROS, consignados en el programa presupuestario “942 – Transferencias a entidades locales territoriales” en el concepto “462.02 – A ayuntamientos consorciados”.

Las subvenciones aquí reguladas no podrán ser de carácter plurianual. En caso de que las actuaciones solicitadas presenten carácter plurianual, la subvención solamente se otorgará sobre la financiación de la parte de la actuación que se ejecute en el año correspondiente a la subvención.

La concesión de las ayudas está condicionada a la aprobación del presupuesto del Consorcio de Aguas de Asturias. Se escogerán las actuaciones en orden de mayor a menor puntuación hasta que, conforme a las solicitudes recibidas, se agote el presupuesto disponible.

El órgano competente para ordenar e instruir los procedimientos de concesión será la Gerencia del Consorcio. Corresponderá a dicho órgano identificar las actuaciones y



proyectos susceptibles de ser financiados, la comprobación de que las solicitudes cumplen debidamente los requisitos exigidos, realizará el seguimiento, control y, en su caso, resolverán sobre la pérdida del derecho a obtener las ayudas concedidas al amparo de estas bases, así como exigirán el reintegro correspondiente del importe de las ayudas. Asimismo realizará las labores de verificación de la correcta realización de gasto por parte de los destinatarios últimos de las ayudas.

7 REQUISITOS A CUMPLIR PARA LA OBTENCIÓN DE LAS AYUDAS.

Dado el carácter incentivador de las ayudas, las actuaciones objeto de las mismas no deben haberse iniciado antes de la entrada en vigor del Programa, lo que se acreditará mediante certificado del Secretario Municipal.

Solo se considerarán elegibles las propuestas que justifiquen claramente que la parte más importante de la inversión es dedicada a actuar sobre los aspectos que son objeto de financiación.

La ejecución de las actuaciones comprometidas en la solicitud de ayuda deberá iniciarse en un período no superior a seis meses desde la fecha de notificación de la resolución de concesión de ayuda correspondiente.

Las actuaciones objeto de ayuda deberán cumplir con la normativa vigente que les sea de aplicación, así como contar con las preceptivas licencias y autorizaciones administrativas.

Los costes derivados de licencias, tasas, impuestos o tributos no se consideran objeto de financiación.

8 OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Son obligaciones esenciales de los beneficiarios de las ayudas:

- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda en la forma y los plazos establecidos, cumpliendo los requisitos establecidos.
- Aportar la documentación establecida, en los términos y condiciones establecidos.



- Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar CADASA
- Facilitar cuanta información le sea requerida por CADASA
- Comunicar a CADASA la alteración de las condiciones tenidas en cuenta o que pudieran motivar la concesión de la ayuda.
- Instalar y mantener un cartel perfectamente visible y legible en el que conste claramente el título del proyecto y la leyenda siguiente: Proyecto subvencionado por el Consorcio de Aguas de Asturias. El diseño gráfico del cartel y soportes de difusión que se realicen cumplirá con los requisitos del modelo establecido por CADASA.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

9 JUSTIFICACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL PROYECTO

Documentación a presentar para la justificación de las subvenciones:

- Memoria emitida por el director de obra, que acredite la adecuada realización de las actuaciones objeto de la ayuda concedida de acuerdo con la documentación presentada en la solicitud de la ayuda.
- Certificado final de obra suscrito por el Director de la Obra o el Responsable de Contrato formalmente designado. En el caso de actuaciones de carácter plurianual, deberá aportarse certificación de la obra ejecutada en la anualidad correspondiente al periodo de subvenciones.
- Cuenta justificativa, a la que se unirán las facturas justificativas junto con la acreditación del pago realizado.
- Certificación en la que se acredite no haber obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las ayudas del presente Programa, en cualquiera de los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o por las presentes bases será causa de revocación de la ayuda, previa audiencia por término improrrogable de quince días naturales al beneficiario afectado.



La revocación de la ayuda conllevará, en su caso, la pérdida del derecho a la percepción de la ayuda otorgada y/o el reintegro de las cantidades hechas efectivas hasta ese momento, incrementadas con los intereses de demora desde la fecha de su pago así como cualquier otra cantidad que pudiera haberse establecido, así como la resolución de los correspondientes contratos de préstamo.

10 ÓRGANOS QUE INTERVIENEN EN EL PROCEDIMIENTO.

- a) El órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones es el Presidente del Consorcio de Aguas.
- b) El órgano instructor del procedimiento de concesión de las subvenciones que se convoquen al amparo de las presentes bases reguladoras será el Servicio de Administración General, con el apoyo del Servicio de Ingeniería y Planificación, del Consorcio de Aguas de Asturias.
- c) Para el estudio y valoración de las solicitudes presentadas se crea un órgano colegiado, denominado Comisión de Valoración, que estará integrado por los siguientes miembros:
 - Presidente: Gerente del Consorcio de Aguas.
 - Vocales:
 - Jefe de Servicio de Ingeniería y Planificación Hidráulica del Consorcio de Aguas.
 - Jefe de Servicio Económico financiero del Consorcio de Aguas.
 - Jefa de Servicio de Abastecimiento del Consorcio de Aguas
 - Jefe de Servicio de Telemática del Consorcio de Aguas.
 - Representante de la Dirección General del Agua
 - Secretario: Secretaria del Consorcio de Aguas, que actuará con voz pero sin voto.

Serán funciones de la Comisión de Valoración las siguientes:



- Elaborar y fijar sus criterios de actuación y aclarar cuantas dudas se susciten acerca de la interpretación de las presentes bases.
- Estudiar y valorar las solicitudes admitidas a trámite.
- Elaborar un informe con una lista ordenada de mayor a menor prioridad con los beneficiarios, de acuerdo con los criterios de valoración, proponiendo lista de concesiones y denegaciones.

11 PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

1. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por el órgano instructor se realizará una revisión de las solicitudes presentadas y de la documentación que las acompaña. En caso de que se compruebe la existencia de algún defecto tanto en la instancia como en la documentación se actuará de la forma prevista en el apartado 4.

2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Los solicitantes, de conformidad con el artículo 14.1.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con anterioridad a la concesión, deberán hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social, así como con la Hacienda del Principado de Asturias.

3. Tras el cumplimiento, en su caso, del trámite de subsanación, el órgano instructor dará traslado a la Comisión de Valoración, de todas las solicitudes admitidas a trámite.

4. Una vez evaluadas las solicitudes conforme a los criterios de valoración de aplicación, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que motivadamente se concrete el resultado de la evaluación efectuada, informe del que dará traslado al órgano instructor.

5. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución definitiva, debidamente motivada.

6. La concesión o denegación de la subvención se realizará mediante Resolución del



Presidente del Consorcio de Aguas de Asturias, que pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la previa interposición del recurso potestativo de reposición, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses, a contar desde el día siguiente al de conclusión del plazo de presentación de solicitudes.

8. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de subvención.

9. Sin perjuicio de una posible notificación individual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, la Resolución de concesión o denegación de la ayuda se publicará en el Boletín Oficial del Principado de Asturias con lo que se considerarán notificadas las personas interesadas.

Asimismo, se publicarán en el Portal de Transparencia del Consorcio de Aguas de Asturias las subvenciones concedidas, con indicación de beneficiarios, importe, objetivo o finalidad.

10 El consorcio de Aguas de Asturias facilitará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las subvenciones gestionadas, en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en los artículos 35 a 41 del Reglamento de desarrollo de dicha ley.

11. Toda alteración de las condiciones objetivas y subjetivas tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones públicas, entes o personas públicas o privadas, nacionales o internacionales podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

ANEXO



MODELO DE SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO.

D./Dªen calidad de con DNI/NIE nº en nombre del Ayuntamiento de.... CIF, con domicilio en la calle nº..... de la localidad.....Asturias Código Postal..... y teléfono, correo electrónico y Fax a efectos de notificaciones.

Solicita participar en la convocatoria de subvenciones a municipios consorciados, para la financiación de proyectos y actuaciones a desarrollar en el ámbito de los servicios de abastecimiento municipales, según las bases aprobadas por la Junta de Gobierno del Consorcio de Aguas de Asturias en la sesión de 8 de noviembre de 2021, proponiendo las siguientes actuaciones.

(En cada línea de actuación cumplimentar tantos cuadros como actuaciones se solicitan)

Línea 1: Actuaciones de mejora de la calidad de las aguas de consumo humano.

Actuación Nº: _____	Población beneficiada: _____
Denominación: _____	
Presupuesto: _____	

Línea 2: Actuaciones de mejora en la eficiencia energética y digitalización.

Actuación Nº: _____	Población beneficiada: _____
Denominación: _____	
Presupuesto: _____	

Línea 3: Actuaciones de renovación o mejora de las infraestructuras hidráulicas.

Actuación Nº: _____	Población beneficiada: _____
Denominación: _____	
Presupuesto: _____	

Y para que conste,

(Lugar, fecha, sello empresa y firma de representante legal)

SR. PRESIDENTE DEL CONSORCIO DE AGUAS DE ASTURIAS.



Segundo.- Dar traslado del acuerdo al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, a los efectos de su publicidad y difusión y traslado a los Ayuntamientos consorciados en cumplimiento de lo establecido en la base cuarta referidas a los plazos de presentación de instancias.

Y para que así conste, expido el presente, en Oviedo a la fecha de firma.

VºBº

EL PRESIDENTE,